



Resolución Gerencial Regional

N° 037 - 2024-GRA/GRTC.

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

DE OFICIO, VISTO:

Que, el procedimiento DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 001-2024-GRA/GRTC-CE deriva el MEMORANDUM N° 059-2024-GRA/GRTC mediante el cual se designa al Abg. Sr. Edgar Miguel Bejarano Beltrán, como encargado de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y responsable para REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS CAUSALES PARA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES; y, con el Informe N° 142-2024-GRA/GRTC-OA referente a subsanación de observaciones y reinicio del procedimiento de convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al MEMORÁNDUM con la citada Designación, Dispone la "**Emisión de un Informe y Proyecto Resolutivo**", considerando la obvia revisión del expediente de **CONVOCATORIA PRACTICAS PROFESIONAL N° 001-2024-GRA/GRTC** referido, por las supuestas causales de Nulidad de Oficio parcial del citado proceso de convocatoria.

Que, con análisis de lo actuado en el Procedimiento de Convocatoria, por lo concluido y recomendaciones del INFORME N° 142-2024-GRA/GRTC-OA de la Oficina de Administración, se observa literal y específicamente con respecto a la documentación generada y **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN - CONVOCATORIA PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 001-2024-GRA/GRTC ESPECIALIDAD: DERECHO**; que, en el ítem o punto:

- **III. BASE LEGAL** (Fs. 28): Antes del punto final de tal ítem, debe precisarse la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, sujeto al **ítem IV BENEFICIOS** derivados de la citada Ley que respalda Derechos de los Discapacitados.
- **REQUISITOS ACADÉMICOS** (Fs. 29; Cuadro) **DEBE RECTIFICARSE** de las precisiones:
DICE: Conocimientos: Conocimiento de ofimática nivel básico (Power Point, (...)).
DEBE DECIR O AGREGARSE la palabra (**acreditado**): por cuanto dicho conocimiento de tales temas solo se podría demostrar en una entrevista personal con cada postulante y en una PC; por ello deben adjuntar el Certificado probatorio.
- **ACTA N° 001-2024-GRA/GRTC-CE** (22/MAR/2024) intitulada: "ACTA DE INSTALACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES (...)" (**Sic.**). En la que, puntualmente **acuerdan** la publicación de la presente convocatoria; Empero, **literalmente NO APRUEBAN LAS BASES.**



Resolución Gerencial Regional

N° 037 - 2024-GRA/GRTC.

- ACTA N° 002-2024-GRA/GRTC-CE (03/ABR/2024; Fs. 34/38 o 40/44) intitulada: "ACTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (...)" (Sic.); la que, en su Tercer párrafo, precisa: "...**acordó evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos (...)**" (Sic.). **DEBE RECTIFICARSE** la palabra **EVALUAR**, porque conceptualmente define: **estima, apreciar, calcular el valor de algo; PESE A QUE YA CALIFICARON EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES. DEBE RECTIFICARSE TAL FRASE** por la palabra **"APROBAMOS, RATIFICAMOS, CONFIRMAMOS O AVALAMOS"** el cumplimiento de los requisitos presentados y ya evaluados de los Expedientes.

Que, con las antes citadas precisiones literales o de actos que se dan en el diario manejo de procedimientos, lamentablemente se incurre en yerros u omisiones por uso de textos, conceptos o dicción; empero, determina que por tal acto o la literalidad del concepto y por esas omisiones involuntarias, definitivamente, **EL PROCESO SE HALLARÍA BAJO CAUSALES DE NULIDAD, EN LO FORMAL**, del Art. 10, concordante al Art. 213.1 de TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que, determina la declaración de NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO por incurrir en la causal del debido procedimiento, Principio Administrativo (1.2.) del Numeral 1. Del Artículo IV del Título Preliminar de la antes citada Ley; y, consecuentemente, deba **RETROTRAERSE EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO** a llevar a cabo la Reunión para llevar a cabo el acto de APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) PRACTICANTE PROFESIONAL PARA LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA; con lo demás consecuente a derivarse de tal Convocatoria.

Que, de conformidad con los Principios de Legalidad (1.1.), Debido Procedimiento (1.2.), Imparcialidad (1.5.), Buena Fe Procedimental (1.8) y Verdad Material (1.11), establecido en el numeral 1., del Art. IV del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; con el Informe N° 189-2024-GRA/GRTC-EMBB/SDTI/ (10/ABR/2024) emitido por el encargado de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR (31/AGO/2023),

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **LA NULIDAD PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 001-2024-GRA/GRTC-CE**; circunscrita en el acto de iniciar, elaborar y desarrollar el ACTA N° 001-2024-GRA/GRTC para la instalación y aprobación de las Bases para la Contratación de Un (01) Profesional para la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y demás actos administrativos consecuentes de tal convocatoria; por lo verificado, analizado y motivado en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RETROTRAER EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO** y disponer se lleve a cabo la Reunión de la Comisión para desarrollar el acto de APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) PRACTICANTE PROFESIONAL PARA LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; con lo demás consecuente a derivarse por tal Convocatoria; por lo verificado,





Resolución Gerencial Regional

N° 037 - 2024-GRA/GRTC.

analizado y motivado en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución acorde al artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

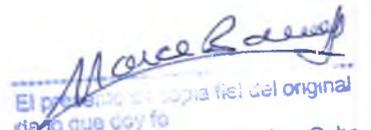
Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, hoy **16 ABR 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Ejecutaria: Lic. Monica Benites Cuba
16 ABR 2024